

02 AGO 2024

ORIGINAL: 1 COPIA: 100 ANEXO: 100
RECIBÍO: Joel HORA: 12:37

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior"**.

Ref. 03/0021/300724.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.

DRA. DÉBORA SCHLAM EPELSTEIN
Título de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 30 de julio de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene como propósito modificar las reglas 2.4.8, segundo y quinto párrafos y 2.4.11, fracción VI, y los numerales 1 y 3, fracciones I y IX del Anexo 2.4.1 del **Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior**². Estas modificaciones se centran en actualizar y ajustar las fracciones arancelarias y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a diversas mercancías, con la finalidad de brindar certeza jurídica para que las importaciones cumplan con las especificaciones, métodos de prueba e información comercial requeridos para garantizar la seguridad y calidad de los productos en el mercado mexicano.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la **Ley General de Mejora Regulatoria**³ (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones o prestaciones, ya que los cambios introducidos solo clarifican especificaciones y actualizan denominaciones de Normas Oficiales Mexicanas y fracciones arancelarias vigentes.

Derivado de lo anterior, la SE podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del

¹ <http://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2022 y modificado por última vez el 15 de abril de 2024.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISION NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional
Oficio No. CONAMER/24/3262

Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PRELARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL MAYA